



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 22

DÍA 22 DE MAYO DE 2019

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas y quince minutos del día veintidos de mayo de dos mil diecinueve, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Accidental Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Jose María Saez Moron, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Teniente Alcalde Doña Lorena Conde Martinez, la Señora Secretaria Accidental Doña Mónica Valgañón Pereira, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Interventor Interino Don Miguel Angel Manero Garcia.



## **1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 14 DE MAYO DE 2019.**

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 14 de mayo de 2019, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

## **2.- ASUNTOS DE PERSONAL.**

### **2.1.- CORRECCION ACUERDO DE AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A MARIA JOSE SALAZAR GOMEZ Y ENRIQUE MARTINEZ LACUESTA**

Visto el escrito presentado por D. Enrique Martínez Lacuesta (R.E. n.º 4.364/2019 de fecha 14/05/2019), por los que dice que por error solicitó permiso para realizar servicios extraordinarios el día 26/05/2019, cuando debía ser para el día 9/06/2019.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24/04/2019 por el que se acuerda

"1).- Autorizar a D<sup>a</sup>. María José Salazar Gómez la realización de servicios extraordinarios los días 11/05/2019 Y 26/05/2019.

2).- Autorizar a D. Enrique Martínez Lacuesta la realización de servicios extraordinarios los días 11/05/2019 Y 26/05/2019."

Vista la conformidad del Concejal del Área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Autorizar a D<sup>a</sup>. María José Salazar Gómez la realización de servicios extraordinarios el día 9/06/2019 en vez del día 26/05/2019.

2).- Autorizar a D. Enrique Martínez Lacuesta la realización de servicios extraordinarios el día 9/06/2019 en vez del día 26/05/2019.

3).- Autorizar, con carácter excepcional, que el disfrute del tiempo que se les reconozca, lo podrán disfrutar durante un periodo de un año, en vez de los cuatro meses contemplados en el Acuerdo/Convenio.

4).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

## **2.2.- AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A MARIA JOSE SALINAS SAEZ**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> María José Salinas Sáez R.E. n.º 4.348/2019 de fecha 14/05/2019, solicitando autorización para realizar 10 horas de servicios extraordinarios durante el mes de mayo.

Vista la conformidad del Concejal del Área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Autorizar a D<sup>a</sup> María José Salinas Sáez la realización de 10 horas de servicios extraordinarios durante el mes de mayo.

2).- Dar traslado a la interesada y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.



### **2.3.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACION DEL NUMERO DE PLAZAS A INCLUIR EN EL ANEXO DE DELEGACION DE PLAZAS DE LA CATEGORIA DE POLICIA LOCAL**

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada en fecha 31/08/2010, por el que se delegan en la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local las competencias para la convocatoria y gestión de los procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local por la categoría de policía así como para la realización de concursos unificados de movilidad.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14/05/2019 por el que se acordaba aprobar el Anexo del Acuerdo de delegación correspondiente a 2019, indicando que el número de plazas a convocar mediante el procedimiento de selección unificada de policías locales es de 5.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada en fecha 5/12/2018 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público 2018 (B.O.R. núm. 147, de fecha 14 de diciembre de 2018), en la cual se incluye 1 plaza de Guardia de Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la ampliación en una, del número de plazas a incluir en el Anexo del Acuerdo de delegación correspondiente a 2019, proveniente esta plaza, que se añade a las cinco aprobadas anteriormente, de la O.E.P. 2018

2).- Dar traslado del presente Acuerdo a Justicia e Interior del Gobierno de la Rioja, a los efectos oportunos.



## **2.4.- DISFRUTE DE PERMISO EN COMPENSACION POR LA REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL A MARIA PIEDAD RIAÑO MATEO**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> María Piedad Riaño Mateo, R.E. n.º 3.830/2019 de fecha 26/04/2019, solicitando el disfrute de 18 horas los días 8, 9 y 10 de mayo de 2019 de las horas reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral en Junta de Gobierno Local de fecha 27/11/2018.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27/11/2018, por el que se reconocía a D<sup>a</sup> María Piedad Riaño Mateo 50 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1. Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa, de 60 horas de duración.

2. Protección de datos en las EE.LL.: reglamento general de protección de datos", de 40 horas de duración.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.



2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

7 1).- Autorizar a D<sup>a</sup> María Piedad Riaño Mateo el disfrute de 18 horas los días 8, 9 y 10 de mayo de 2019 (6 h. cada día), de las horas reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral

Tiempo restante J.G.L. 27/11/2018 = 7 horas.



2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

### **2.5.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, CURSOS DE FORMACIÓN, A PIEDAD RIAÑO MATEO.**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> Piedad Riaño Mateo, R.E. n.º 4.320/2019, de 13/05/2019, solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, los siguientes cursos de formación:

1. "Ley 38/2003 General de Subvenciones".
2. "Habilidades sociales. Comunicación y calidad en la atención al ciudadano".

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del A cuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de



tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad del Jefe de Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D<sup>a</sup> Piedad Riaño Mateo, la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:



1. "Ley 38/2003 General de Subvenciones".
  2. "Habilidades sociales. Comunicación y calidad en la atención al ciudadano".
- 2).- Dar traslado a la interesada a , a los efectos oportunos.

## **2.6.- AUTORIZACIÓN DE DISFRUTE DE VACACIONES CORRESPONDIENTES A 2018 A MÓNICA VALGAÑÓN PEREIRA.**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> Mónica Valgañón Pereira, R.E. N<sup>o</sup> 4.288/2019 de fecha 13/05/2019 por el que solicita disfrutar en concepto de vacaciones del año 2018 los días 14 al 28 de junio de 2019.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 12/03/2019 por el que se acordaba "1).- Denegar a a D<sup>a</sup> Mónica Valgañón Pereira el disfrute de vacaciones correspondientes a 2018, los días 18 al 29 de marzo de 2019, por razones de servicio.

2).- Autorizar a D<sup>a</sup> Mónica Valgañón Pereira el disfrute de los días de vacaciones del año 2018 que aún le restan, hasta el día 30 de junio de 2019. "

Vista la conformidad del Jefe de Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de 26 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D<sup>a</sup> Mónica Valgañón Pereira el disfrute de los días de vacaciones del año 2018 que aún le restan, los días 14 al 28 de junio de 2019.

2).- Dar traslado a la interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



## **2.7.- SOLICITUD DE LAURA MERINO FERNÁNDEZ DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, UN CURSO DE FORMACIÓN.**

Visto el escrito presentado por Laura Merino Fernández, R.E. n.º 4.328/2019, de fecha 13/05/2019, solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, el curso on-line " La e-contratación. Contratación pública electrónica ", impartido por la Federación Riojana de Municipios.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.



2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad de la Jefa de Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Autorizar a Laura Merino Fernández, la realización, fuera de la jornada laboral, del curso on-line "La e-contratación. Contratación pública electrónica", impartido por la Federación Riojana de Municipios.

2).- Dar traslado a la interesad a s , a los efectos oportunos.

**2.8.- SOLICITUD DE LORENA NOVOA VILLOSLADA DE AUTORIZACIÓN DE REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN, FUERA DE LA JORNADA LABORAL.**



Visto el escrito presentado por Lorena Novoa Villoslada, R.E. n.º 4.303/2019 de fecha 13/05/2019, solicitando autorización para realizar , fuera de la jornada laboral, un curso de formación especializado en tiro y defensa personal, programado para Policías Locales, desde el Centro de Adiestramientos Especiales - C.A.E.-.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual *"2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:*

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se



realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. *El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".*

Vista la conformidad del Jefe Accidental de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

7 1).- Autorizar a Lorena Novoa Villoslada, la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación especializado en tiro y defensa personal, programado para Policías Locales, desde el Centro de Adiestramientos Especiales - C.A.E.-.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

## **2.9.- SOLICITUD DE NOELIA LEIVA BARCINA DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, UN CURSO DE FORMACIÓN.**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> Noelia Leiva Barcina, R.E. n.º 4.351/2019, de fecha 14/05/2019, solicitando autorización



para realizar, fuera de la jornada laboral, el curso de formación "Ley de Transparencia y buen gobierno. Ley 19/2019, de 9 de diciembre", de 15 horas, impartido por la Federación Riojana de Municipios.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

*2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.*

*2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:*

*2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.*

*2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.*

*2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).*

*2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.*

*2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones*



de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad de la Jefa de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Denegar a D<sup>a</sup> Noelia Leiva Barcina, la realización, fuera de la jornada laboral, del curso "Ley de Transparencia y buen gobierno. Ley 19/2019, de 9 de diciembre", por no estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña.

2).- Dar traslado a la interesada a , a los efectos oportunos.

**2.10.- DISFRUTE DE PERMISO EN COMPENSACION DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL A NOELIA LEIVA BARCINA.**



Visto el escrito presentado por Noelia Leiva Barcina, R.E. n.º 4.349/2019 de fecha 14/05/2019 solicitando el disfrute de 22 horas reconocidas por la realización, fuera de la jornada laboral, de unos cursos de formación .

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18/12/2018 por el que se reconocía a Noelia Leiva Barcina, el derecho a disfrute de 45 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, de los cursos de formación:

1. Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa, de 60 horas de duración

2. Elaboración de informes y documentos administrativos. Técnicas de escritura eficaz, de 30 horas de duración.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual *"2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:*

*2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.*

*2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:*

*2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.*

*2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.*

*2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).*

*2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del*



*tiempo correspondiente.*

*2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).*

*2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.*

*2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.*

*2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.*

*2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".*

Vista la conformidad de la Jefa de Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

7 1).- Autorizar a Noelia Leiva Barcina el disfrute de 22 horas reconocidas por la realización, fuera de la jornada laboral, de dos cursos de formación, según el siguiente detalle:

- Día 15/05/2019, 7 horas.
- Día 20/05/2019, 7 horas.
- Día 27/05/2019, 7 horas.
- Día 11/06/2019, 1 hora.

Tiempo restante J.G.L. 18/12/2019 = 0 h.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.



## **2.11.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A LA POLICIA LOCAL**

Visto el escrito presentado por el Jefe Acctal. de la Policía Local, R.E. n.º 11.443/2019 de fecha 15/05/2019, por el que solicita que el día de las elecciones, 26 de mayo de 2019, se autorice el refuerzo del servicio por parte del Subinspector Jefe de la Policía Local, con el fin de que cada Agente pueda disfrutar del tiempo correspondiente para ejercer su derecho al voto.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar la realización de servicios extraordinarios por parte del Subinspector Jefe de la Policía Local el día 26/05/2019.

2).- Dar traslado Jefe Acctal. de la Policía Local y al Subinspector Jefe, a los efectos oportunos.

## **2.12.- AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A CARMEN SONIA ROSALES PEÑA**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> Carmen Sonia Rosales Peña, R.E. n.º 4.472/2019 de fecha 16/05/2019, solicitando autorización para realizar 3 horas de servicios extraordinarios durante el mes de mayo con motivo de la organización de las papeletas electorales.

Vista la conformidad de la Secretaria Accidental.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D<sup>a</sup> Carmen Sonia Rosales Peña la realización de 3 horas de servicios extraordinarios durante el mes de mayo.

2).- Dar traslado a la interesada y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

### **2.13.- SOLICITUD DE MARÍA PAZ LAVIEJA ARNÁIZ DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, UN CURSO DE FORMACIÓN.**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> María Paz Lavieja Arnáiz, R.E. n.º 4.392/2019, de fecha 15/05/2019, solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, el curso "Habilidades sociales. Comunicación y calidad en la atención al ciudadano", con una duración de 20 horas.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. *Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.*

2.1.1. *Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:*

2.1.1.1. *Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.*

2.1.1.2. *Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en*



dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad de la Jefa de la Unidad

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D<sup>a</sup> María Paz Lavieja Arnáiz, la realización, fuera de la jornada laboral, del curso " H habilidades sociales. Comunicación y calidad en la atención al ciudadano".

2).- Dar traslado a la interesada a , a los efectos oportunos.

#### **2.14.- SOLICITUD DE MARÍA PAZ LAVIEJA ARNÁIZ DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, UN CURSO DE FORMACIÓN.**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> María Paz Lavieja Arnáiz, R.E. n.º 4.393/2019, de fecha 15/05/2019, solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, el curso " I gualdad de Género en la práctica de la gestión pública".

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

*2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.*

*2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:*

*2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.*

*2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos*



de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad de la Jefa de la Unidad

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Denegar a D<sup>a</sup> María Paz Lavieja Arnáiz la realización, fuera de la jornada laboral, del curso "Igualdad de Género en la práctica de la gestión pública", por no estar directamente relacionado con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

## **2.15.- RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN OBLIGATORIO, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, A MICHAEL CARLOS MEDINA SINJAL.**

Visto el escrito presentado por D. Michael Carlos Medina Sinjal, R.E. n.º 3.958/2019 de fecha 01/05/2019 solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización, fuera de la jornada laboral, los días 26 y 27 de febrero de 2019, del curso de formación obligatorio, del cual se adjunta certificado: "Detección de Drogas en controles de Tráfico", de 20 horas de duración.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 13/02/2019, por el que se autoriza a todos los miembros de la Policía Local a que asistan al citado curso de carácter obligatorio.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual: "2.2. Curso de formación cuya realización sea obligatoria.

*2.2.1. En los cursos de formación cuya realización sea obligatoria porque así lo decide el Ayuntamiento o porque venga fijado por la normativa vigente, la parte del mismo que se realice fuera de la jornada laboral se considerará a todos los efectos tiempo de trabajo efectivo, computándose como servicios extraordinarios, cuya compensación se realizará conforme a lo recogido en el artículo 43 del presente Acuerdo/Convenio".*

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 7 1).- Reconocer a D. Michael Carlos Medina Sinjal 35 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, del siguiente curso de formación obligatorio, los días 26 y 27 de febrero de 2019: "Detección de Drogas en controles de Tráfico", de 20 horas de duración.
- 2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

**2.16.- RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN OBLIGATORIO, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, A GUILLERMO GÓMEZ RUESGAS.**

Visto el escrito presentado por D. Guillermo Gómez Ruesgas, R.E. n.º 3.955/2019 de fecha 30/04/2019 solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización, fuera de la jornada laboral, los días 26 y 27 de febrero de 2019, del curso de formación obligatorio, del cual se adjunta certificado: "Detección de Drogas en controles de Tráfico", de 20 horas de duración.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 13/02/2019, por el que se autoriza a todos los miembros de la Policía Local a que asistan al citado curso de carácter obligatorio.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual: "2.2. Curso de formación cuya realización sea obligatoria.

2.2.1. En los cursos de formación cuya realización sea obligatoria porque así lo decide el Ayuntamiento o porque venga fijado por la normativa vigente, la parte del mismo que se realice fuera de la jornada laboral se considerará a todos los efectos tiempo de trabajo efectivo, computándose como servicios extraordinarios, cuya compensación se realizará conforme a lo recogido en el artículo 43 del presente Acuerdo/Convenio".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en



la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

7 1).- Reconocer a D. Guillermo Gómez Ruesgas 35 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, del siguiente curso de formación obligatorio, los días 26 y 27 de febrero de 2019: "Detección de Drogas en controles de Tráfico", de 20 horas de duración.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

## **2.17.- RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN OBLIGATORIO, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, A FRANCISCO SÁEZ DE LA MALETA.**

Visto el escrito presentado por D. Francisco Sáez de la Maleta, R.E. n.º 4.056/2019 de fecha 09/05/2019 solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización, fuera de la jornada laboral, los días 26 y 27 de febrero de 2019, del curso de formación obligatorio, del cual se adjunta certificado: "Detección de Drogas en controles de Tráfico", de 20 horas de duración.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 13/02/2019, por el que se autoriza a todos los miembros de la Policía Local a que asistan al citado curso de carácter obligatorio.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual: "2.2. Curso de formación cuya realización sea obligatoria.

2.2.1. En los cursos de formación cuya realización sea obligatoria porque así lo decide el Ayuntamiento o porque venga fijado por la normativa vigente, la parte del mismo que se realice fuera de la jornada laboral se considerará a todos los efectos tiempo de trabajo efectivo, computándose como servicios extraordinarios, cuya compensación se realizará conforme a lo recogido en el artículo 43 del presente Acuerdo/Convenio".



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 7 1).- Reconocer a D. Francisco Sáez de la Maleta 35 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, del siguiente curso de formación obligatorio, los días 26 y 27 de febrero de 2019: "Detección de Drogas en controles de Tráfico", de 20 horas de duración.
- 2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

#### **2.18.- RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN OBLIGATORIO, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, A JOSÉ MIGUEL MURU COVALEDA.**

Visto el escrito presentado por D. José Miguel Muru Covalada, R.E. n.º 4.389/2019 de fecha 15/05/2019 solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización, fuera de la jornada laboral, los días 26 y 27 de febrero de 2019, del curso de formación obligatorio, del cual se adjunta certificado: "Detección de Drogas en controles de Tráfico", de 20 horas de duración.

Habida cuenta de que el Sr. Muru el día 26 estaba realizando el turno de mañana, por lo que el horario de 08:00 h. a 14:00 h. está dentro de su jornada laboral.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 13/02/2019, por el que se autoriza a todos los miembros de la Policía Local a que asistan al citado curso de carácter obligatorio.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2.2. Curso de formación cuya realización sea obligatoria. 2.2.1. En los cursos de formación cuya realización sea obligatoria porque así lo decide el Ayuntamiento o porque venga fijado por la normativa vigente, la parte del mismo que se realice fuera de la jornada laboral se



*considerará a todos los efectos tiempo de trabajo efectivo, computándose como servicios extraordinarios, cuya compensación se realizará conforme a lo recogido en el artículo 43 del presente Acuerdo/Convenio”.*

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 7
- 1).- Reconocer a D. José Miguel Muru Covalada 24,5 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación obligatorio, “Detección de drogas en controles de Tráfico”, los días 26 y 27 de febrero de 2019.
  - 2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

### **2.19.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO N° 2.3 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE MAYO DE 2019 RELATIVO A SOLICITUD DE LORETO OCEJA SALAZAR.**

Dada cuenta del acuerdo n.º 2.3 de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2019 relativo a solicitud de Loreto Oceja Salazar, de autorización de disfrute de los días 23, 24, 25 y 26 de abril de 2019, por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral.

Visto que en el acuerdo consta: “ Tiempo restante J.G.L. 2/01/2019 = 9 horas ”, cuando lo correcto es que conste “... 21 horas”.

Visto el decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Rectificar el citado acuerdo en los siguientes términos:
  - Donde dice: “Tiempo restante J.G.L. 2/01/2019 = 9 horas”
  - Debe decir: “ Tiempo restante J.G.L. 2/01/2019 = 21 horas”



2).- Dar traslado a la interesada, para su conocimiento y efectos oportunos.

### **3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN**

#### **3.1.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019**

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR con fecha 26 de junio de 2015.

A propuesta del señor Interventor interino, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes :

1).- Aprobar el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2019.

2).- Exponer al público dicho padrón mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer ante este Ayuntamiento recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Logroño.

3).- Fijar como períodos de cobranza en vía voluntaria:

- Primer período del 15 de junio al 15 de agosto de 2019 inclusive (50 por ciento del importe anual de la cuota tributaria).

- Segundo período del 16 de agosto al 16 de octubre de 2019 inclusive (50 por ciento del importe anual de la cuota tributaria).

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de la Paz número 1, desde las 10 horas hasta las 14 horas durante dicho plazo.



Transcurridos los plazos indicados, se iniciará el procedimiento ejecutivo.

### **3.2.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA**

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.019

Num	F.Trasm.	Descripción	Importe
355	05/04/16	4ª A Y TRASTERO	0,00
356	18/05/18	2ª A	639,97
357	11/11/02	LOCAL COMERCIAL EN PB	0,00
358	10/11/18	LOCAL COMERCIAL EN PB	543,22
359	10/11/18	LOCAL COMERCIAL EN PB	434,57
360	15/11/18	3º DCHA	408,47
361	02/11/18	LOCAL COMERCIAL EN SOTANO	398,03
362	12/11/18	3º Y TRASTERO	660,33
363	28/12/18	4º D, TRASTERO 78 Y GARAJE 89	613,66
364	29/11/18	GARAJE 24 EN SOTANO	39,34
365	05/12/18	UNIFAMILIAR 5	1.483,83
366	21/12/18	LOCAL EN PB Nº 2	651,86
367	11/12/18	2º IZDA	432,01
368	13/05/11	PISO 3º	0,00
369	04/01/18	MITAD INDIVISA DE DUPLEX EN 3º B	218,55



370	04/01/18	MITAD INDIVISA DE TRASTERO EN PB	49,91
371	16/09/06	1ºE Y TRASTERO 13	0,00
372	22/10/09	3ºA	0,00
373	09/06/17	2ºC	331,52
374	23/07/05	3º DCHA Y TRASTERO	0,00
375	23/07/05	BODEGA O LOCAL 2 EN SOTANO	0,00
376	13/10/10	UNIFAMILIAR 6	0,00
377	11/10/17	1º IZDA	597,60

TOTAL PERÍODO: 7.502,87

TOTAL.....: 7.502,87

#### **4.- AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE PERSONA QUE DESARROLLARÁ FUNCIONES DE TÉCNICO DE TURISMO**

Dada cuenta del escrito presentado por D<sup>a</sup> Itziar Salabarrieta Peironcely en representación de DESARROLLO SOSTENIBLE SIGLO XXI S.L. en fecha 1 de abril de 2019 (RE 3064/2019), empresa adjudicataria de la -Prestación del servicio de diseño, planificación, gestión, desarrollo estratégico y ejecución del plan turístico de Haro, así como la gestión del servicio público, mediante concesión, de la explotación de la oficina de turismo-, en el que comunica la baja voluntaria de la Técnico de Turismo D<sup>a</sup> Beatriz Ruiz, asumiendo dichas funciones D<sup>a</sup> Nayeli Ruiz-Bazán,

Vista la documentación presentada por D<sup>a</sup> Nayeli Ruiz-Bazán.

Visto el informe favorable presentado por el Director de Cultura y Deportes D. Iván Ortiz Porres en fecha 9 de mayo de 2019.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2.015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2.015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D<sup>a</sup> Itziar Salabarrieta Peironcely en representación de DESARROLLO SOSTENIBLE SIGLO XXI S.L., la baja voluntaria de la Técnico de Turismo D<sup>a</sup> Beatriz Ruiz, asumiendo dichas funciones D<sup>a</sup> Nayeli Ruiz-Bazán, con carácter retroactivo desde el día 2 de abril de 2019.

2).- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al Director de Actividades Culturales y Deportivas y al Concejal Delegado del Servicio D. Leopoldo García Vargas, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **5.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A GEOBRUGG IBÉRICA S.A.U.**

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de la empresa Geobrugg Ibérica S.A.U., adjudicataria del contrato de -Estabilización de laderas en los cerros de la Atalaya y de Santa Lucía- para la devolución de la garantía de 13.013,32 euros, y habida cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Devolver a GEOBRUGG IBÉRICA S.A.U. la garantía de 13.013,32 euros, autorizando el pago con cargo a la Cuenta Extrapresupuestaria Fianzas Definitivas de Contratación (aval).

2).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda que se celebre.



**6.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR BEATRIZ BERZAL RODRÍGUEZ, DE APERTURA DE SALÓN DE BELLEZA EN C/ DOMINGO HERGUETA, N° 10.**

Dada cuenta de la declaración responsable presentada por Beatriz Berzal Rodríguez, de apertura de Salón de Belleza C/ Domingo Hergueta, n.º 10, pb.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el arquitecto técnico municipal en fecha 9 de mayo de 2019.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Tomar conocimiento de la apertura del Salón de Belleza en C/ Domingo Hergueta, n.º 10, pb., a nombre de Beatriz Berzal Rodríguez.

2).- Dar traslado a la interesada y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**7.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE FRANCISCO JAVIER DELGADO RAMÍREZ, DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL BAR "JAMONERO MADRID" SITO EN PLAZA DE LA PAZ, N° 11. (ANTES JUAN MANUEL SÁEZ CARPALLO).**

Dada cuenta de la comunicación previa presentada por Francisco Javier Delgado Ramírez, comunicando el cambio de titularidad del bar "Jamonero Madrid", sito en Plaza de la Paz, n.º 11, (antes a nombre de Juan Manuel Sáez Capallo).

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 8 de mayo de 2019.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda :

1).- Tomar conocimiento del cambio de titularidad, solicitado por Francisco Javier Delgado Ramírez, del bar "Jamonero Madrid", sito en Plaza de la Paz, n.º 11, (antes a nombre de Juan Manuel Sáez Carpallo).

2).- Dar traslado al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **8.- APROBACIÓN DE LA ADENDA 2019 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN CONJUNTA DE LOS GASTOS DE PERSONAL EN MATERIA DE INTERVENCIÓN EN ADICCIONES.**

Visto el texto de la adenda 2019 al Convenio marco de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Haro para la financiación conjunta de los gastos de personal en materia de intervención en adicciones.

Se dará cuenta en la próxima Comisión Municipal de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la adenda 2019 al Convenio marco de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Haro para la financiación conjunta de los gastos de personal en materia de intervención en adicciones.

2).- Remitir el Certificado de éste acuerdo al Gobierno de La Rioja, Consejería de Salud y a la Técnico municipal del Servicio de Drogodependencias y otras Adicciones.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

#### **ANEXO**

ADENDA 2019 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 4 DE



NOVIEMBRE DE 2016 ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN CONJUNTA DE LOS GASTOS DE PERSONAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. DOÑA MARÍA MARTÍN DÍEZ DE BALDEÓN, Consejera de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrada para ese cargo por Decreto del Presidente 9/2015, de 10 de julio, (BOR de 11 de julio).

De otra parte, el Sra. Dña. LAURA RIVADO CASAS, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de HARO.

#### INTERVIENEN

La primera, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre (BOR 13 de noviembre), del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, es competente por razón del cargo que ostenta para la firma de Convenios que se establezcan para el fomento de actividades de interés público, en materias propias de su Consejería, previa aprobación del Consejo de Gobierno. Igualmente, está facultada para la aprobación de este Convenio por delegación del Consejo de Gobierno conferida mediante Acuerdo de fecha 13 de octubre de 2017 (B.O.R. nº 121, de 18 de octubre de 2017).

El segundo, está facultado para la firma de la presente Adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XX de XXXX de 2019.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento, y al efecto

#### EXPONEN

**I.-** La Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de La Rioja reconoce en su artículo 71.1 las competencias de las Corporaciones Locales en el "desarrollo de programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos, de conformidad con las líneas básicas establecidas en el Plan de Salud de La Rioja". Este Plan de Salud de La Rioja pone



específicamente el acento en la coordinación institucional y entre las distintas Administraciones Públicas respecto a la disminución, como estrategia básica de intervención, de los hábitos perjudiciales para la salud (tabaquismo, alcoholismo y toxicomanías no alcohólicas).

A su vez, el Plan de Prevención de Adicciones de La Rioja 2018-2024 señala expresamente, en sus Principios rectores, la colaboración y participación de la sociedad civil. En este sentido la Administración Local cumple un papel fundamental debido a su cercanía al ciudadano, impulsando y promoviendo la participación de la sociedad.

Igualmente, la Ley 5/2001, de 17 de octubre, sobre Drogodependencias y otras Adicciones de La Rioja, determina como actuaciones prioritarias a promover por el Gobierno de La Rioja, la "coordinación entre las actuaciones regionales y municipales para un desarrollo urbano equilibrado que favorezca la superación de las causas que inciden en la aparición de las drogodependencias, contribuyendo a la eliminación de la marginación y a la regeneración del tejido urbano y social" (artículo 7,1,h), así como la elaboración por parte de los Ayuntamientos de Planes Municipales sobre Drogas para cuya ejecución se promoverá por parte de aquéllos "y las Administraciones Sanitaria y Social una red de técnicos en prevención de las drogodependencias" (artículo 7.3).

II.- En ejercicio de dichas competencias el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, y el Ayuntamiento de HARO suscribieron en fecha 4 de noviembre de 2016 un Convenio Marco de Colaboración para la financiación conjunta de los gastos de personal en materia de prevención de adicciones.

III.- El citado Convenio, vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, establece en su cláusula séptima que la actualización de la cuantía a aportar por la Consejería de Salud se realizará mediante la suscripción de una Adenda anual, en la cual se concretará el importe de la misma como aportación máxima de la Consejería de Salud para el correspondiente ejercicio económico.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 11 y siguientes de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y a la



cláusula séptima del precitado Convenio Marco de Colaboración suscrito el 4 de noviembre de 2016, ambas partes,

ACUERDAN suscribir la presente Adenda, la cual se registrá por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

La Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de HARO actualizan el Convenio Marco de Colaboración suscrito el 4 de noviembre de 2016, concretándose los importes para el ejercicio 2019, tanto de la aportación máxima de la Consejería de Salud como la aportación correspondiente del Ayuntamiento de HARO, las cuales se recogen en el Anexo I de esta Adenda.

#### SEGUNDA.- VIGENCIA.

La duración de esta Adenda, de acuerdo con la cláusula octava del citado Convenio Marco de Colaboración suscrito el 4 de noviembre de 2016, se establece para el año 2019 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte asigna para su financiación.

#### TERCERA.- ACTUACIONES.

El Ayuntamiento de HARO se compromete a realizar las actuaciones objeto del Convenio Marco de Colaboración de referencia, expresadas en las cláusulas segunda y cuarta del mismo, así como en el Anexo II a esta Adenda.

#### CUARTA.- JUSTIFICACIÓN.

El Ayuntamiento de HARO vendrá obligado a presentar la justificación de gastos con el destino de los fondos concedidos a través de esta Adenda, antes del 10 de diciembre de 2019, conforme a lo estipulado en la cláusula séptima del Convenio Marco de Colaboración suscrito el 4 de noviembre de 2016.

#### QUINTA.- EXONERACIÓN.

El Ayuntamiento de HARO, por tratarse de una entidad local, está exonerado de la obligación de acreditar, antes del cobro, el hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en relación a los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad a



lo dispuesto en el artículo 14.2 e) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### **SEXTA.- OBLIGACIÓN.**

El Ayuntamiento de HARO deberá dar la adecuada publicidad de carácter público de cuantos programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo sean objeto de financiación en el marco de esta Adenda, de conformidad, en todo caso, a lo dispuesto en la cláusula cuarta, apartado 2, del Convenio Marco de Colaboración suscrito el 4 de noviembre de 2016, ya citado.

Y, en prueba de conformidad, las personas señaladas suscriben digitalmente el presente documento en cada una de sus páginas en Logroño, en la fecha indicada en el mismo.

María Martín Díez de Baldeón  
Casas

Laura Rivado

CONSEJERA DE SALUD  
HARO

ALCALDESA DE

#### ANEXO I

#### APORTACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019

<b>Concepto</b>	<b>Cuantía máxima a aportar por la Consejería de Salud</b>	<b>Cuantía a aportar por el Ayuntamiento de HARO</b>	<b>Cuantía mínima a justificar por el Ayuntamiento de HARO</b>
<b>PERSONAL (Técnico en Intervención en Adicciones)</b>	19.633,00 €	27.813,30 €	39.266,00 €

La cantidad máxima que aporta la Consejería de Salud será de 19.633,00 € (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS), que se imputará a la



aplicación presupuestaria 06.03.3131.461.00 del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 2019

## ANEXO II

### OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y ACCIONES PRIORITARIAS PARA 2019

#### OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

1. Disminuir la disponibilidad de alcohol y drogas ilegales.
2. Aumentar la percepción de riesgo derivado del consumo de alcohol y adicciones comportamentales.
3. Disminuir los riesgos derivados del consumo de alcohol y otras drogas.
4. Intervenir de forma preventiva en colectivos de riesgo (menores vulnerables, otros).

#### LÍNEAS ESTRATÉGICAS

1. En el ámbito familiar, programas y/o actuaciones dirigidas preferentemente a aumentar la percepción del riesgo del consumo de alcohol, del uso abusivo de las TIC, y del riesgo de los juegos de azar.
2. En el ámbito escolar formal y no formal, programas y/o actuaciones dirigidas al mejorar las acciones globales que impliquen la comunidad escolar en su conjunto, e impulse la acción de mediación entre iguales.
3. En el ámbito comunitario, programas y/o actuaciones para el aumento de la percepción del riesgo, con relación exclusivamente al consumo de alcohol y/o adicciones comportamentales.
4. Actuaciones dirigidas a toda la población, menores y adultos, que tiendan a reforzar el conocimiento y cumplimiento de la normativa vigente en materia de publicidad, venta suministro y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco.
5. Programas y/o actuaciones de prevención selectiva/indicada.

#### ACCIONES PRIORITARIAS DE COORDINACIÓN

1. Utilización preferente de materiales de la Dirección General de Salud Pública y Consumo (Banco de Instrumentos del Servicio de Drogodependencias y otras Adicciones de [www.infodrogas.org](http://www.infodrogas.org)) para el desarrollo de acciones. En su caso, proponer la elaboración de nuevos materiales (en papel o digitales) de interés común para el trabajo a nivel local inter-municipios en materia de prevención de drogodependencias.
2. Homogeneizar el sistema de indicadores de evaluación de los programas y actuaciones de prevención familiar.

#### ACCIONES PRIORITARIAS DE EVALUACIÓN

1. La evaluación de los programas se realizará de forma sistemática, tanto del proceso como del resultado de los mismos.
2. Evaluación de proceso: se medirá el número de beneficiarios de la actividad programada y la asistencia real a las mismas.
3. Evaluación de resultado: se incluirá la situación pre-post en todas las



actuaciones. Durante 2019 se procederá a evaluar de este modo todas las acciones dirigidas al ámbito familiar junto a la definición de los contenidos/métodos utilizados en las diferentes actuaciones.

#### **9.- SOLICITUD DE COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DEL SAGRADO CORAZÓN.**

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Deportes, Juventud, P.C., reunida el 15 de mayo de 2019, respecto a la solicitud Colegio Sagrado Corazón para la utilización de las instalaciones deportivas, frontones de el Ferial, pistas de tenis y campo de hierba artificial del Ferial, el próximo 7 de junio, de 11,00 hs. a 13,00 hs. para la celebración la festividad del Sagrado Corazón.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Aprobar la solicitud del Colegio Sagrado Corazón para la utilización de las instalaciones deportivas, frontones de el Ferial, pistas de tenis y campo de hierba artificial del Ferial, el próximo 7 de junio, de 11,00 hs. a 13,00 hs. para la celebración la festividad del Sagrado Corazón.

2).- Dar traslado a los interesados.

3).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

#### **10.- SOLICITUD DEL CLUB DEPORTIVO HARO RIOJA VOLEY DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EL FERIAL**



Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Deportes, Juventud, P.C., reunida el 15 de mayo de 2019, respecto a la solicitud del Club Deportivo Haro Rioja Voley del Polideportivo Municipal de El Ferial los días 10 de mayo en horario de tarde y 11 y 12 de mayo en horario de mañana de 10,00 hs. a 13,00 hs. a fin de organizar un torneo de Voleibol.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la solicitud del Club Deportivo Haro Rioja Voley del Polideportivo Municipal de El Ferial los días 10 de mayo en horario de tarde y 11 y 12 de mayo en horario de mañana de 10,00 hs. a 13,00 hs. a fin de organizar un torneo de Voleibol.

2).- Dar traslado a los interesados.

3).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

#### **11.- SOLICITUD DEL CLUB HARO RIOJA VOLEY DE LA PISTA DE VOLEY PLAYA PARA ENTRENAMIENTO Y TORNEO.**

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Deportes, Juventud, P.C., reunida el 15 de mayo de 2019, respecto a la solicitud del Club Rioja Voley de las instalaciones deportivas de la pista de voley playa para entrenamiento y torneo los días lunes, miércoles y viernes, en horario de tarde desde ahora hasta el mes de agosto.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Aprobar la solicitud del Club Rioja Voley de las instalaciones deportivas de la pista de voley playa para entrenamiento y torneo los días lunes, miércoles y viernes, en horario de tarde desde ahora hasta el mes de agosto.

2).- Dar traslado a los interesados.

3).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

## **12.- SOLICITUD DEL CLUB VETERANOS DEL HARO DEPORTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE FÚTBOL EL FERAL.**

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Deportes, Juventud, P.C., reunida el 15 de mayo de 2019, respecto a la solicitud Club Veteranos del Haro Deportivo de cesión del campo de fútbol EL FERAL , el día 13 de julio para la celebración de un partido de fútbol, de las 10,00 hs. a 14,00 hs.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Aprobar Club Veteranos del Haro Deportivo de cesión del campo de fútbol EL FERAL , el día 13 de julio para la celebración de un partido de fútbol, de las 10,00 hs. a 14,00 hs.

2).- Dar traslado a los interesados.

3).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

## **13.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR MÓNICA MARTÍNEZ MARÍN, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ALMACENES EL ÁBSIDE RIOJA, S.A., DE APERTURA ALMACÉN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN AVDA. DIPUTACIÓN, N° 9.**



Dada cuenta de la declaración responsable presentada por Mónica Martínez Marín, en nombre y representación de Almacenes El Ábside Rioja, S.A. , de apertura de almacén de materiales de Construcción en Avda. Diputación, n.º 9.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el arquitecto técnico municipal en fecha 4 de abril de 2019.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Tomar conocimiento de la apertura de almacén de materiales de Construcción en Avda. Diputación, n.º 9, a nombre de Mónica Martínez Marín, en nombre y representación de Almacenes El Ábside Rioja, S.A.

2).- Dar traslado a la interesada y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

#### **14.- SOLICITUD DE LEYRE ROJAS ROSALES, DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO**

Dada cuenta de la instancia presentada por Leyre Rojas Rosales, solicitando autorización para la tenencia de perro potencialmente peligroso, referido a un Pit Bull que atiende al nombre de Kora y con nº de identificación 9 41000022546237.

Visto el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Vista la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros, de fecha 14 de abril de 2003, publicada en el B.O.R. de 26 de abril de 2003.

Vista la documentación presentada.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a Leyre Rojas Rosales, licencia de tenencia de perro potencialmente peligroso, referido a un Pit Bull que atiende al nombre de Kora y con nº de identificación 9 41000022546237, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 287/2002, de 22 de marzo.

2).- La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para su concesión.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

3).- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial y administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

4).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

## **15.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.**

Previa declaración de urgencia propuesta por el Sr. Alcalde Accidental y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local decide incorporar los siguientes acuerdos:

### **15.1.- SOLICITUD DE SILVIA TAMAR ROSALES PEÑA DE DISFRUTE DE PERMISO EN COMPENSACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL.**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> Silvia Tamar Rosales



Peña, R.E. n.º 4.332/2019 de fecha 13/05/2019, solicitando disfrutar de permiso en compensación por la realización de cursos de formación, el día 21/05/2019.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27/11/2018 por el que se reconocía a D<sup>a</sup> Silvia Tamar Rosales Peña 75 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1. Nuevas leyes de procedimiento administrativo común y régimen jurídico de las administraciones públicas, de 50 horas de duración.

2. Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa, de 60 horas de duración.

3. Protección de datos en las EE.LL.: reglamento general de protección de datos, de 40 horas de duración.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o



aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D<sup>a</sup> Silvia Tamar Rosales Peña el disfrute de permiso en compensación por la realización de cursos de formación, del día 21/05/2019.

Tiempo restante J.G.L. 27/11/2018 = 6 horas.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

## **15.2.- DISFRUTE DE PERMISO EN COMPENSACION POR LA REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL A SILVIA TAMAR ROSALES PEÑA**



Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> Silvia Tamar Rosales Peña, R.E. n.º 4.333/2019, de fecha 13/05/2019, solicitando disfrutar de permiso en compensación por la realización de cursos de formación, de 8:00 h. a 9:00 h. del día 22 de mayo de 2019.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27/11/2018 por el que se reconocía a D<sup>a</sup> Silvia Tamar Rosales Peña 75 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1. Nuevas leyes de procedimiento administrativo común y régimen jurídico de las administraciones públicas, de 50 horas de duración.

2. Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa, de 60 horas de duración.

3. Protección de datos en las EE.LL.: reglamento general de protección de datos, de 40 horas de duración.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.



2.1.1.3. *Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).*

2.1.1.4. *Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.*

2.1.1.5. *Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).*

2.1.1.6. *Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.*

2.1.1.7. *Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.*

2.1.1.8. *El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.*

2.1.1.9. *El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".*

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D<sup>a</sup> Silvia Tamar Rosales Peña el disfrute de permiso en compensación por la realización de cursos de formación, de 8:00 h. a 9:00 h. del día 22 de mayo de 2019.

Tiempo restante J.G.L. 27/11/2018 = 5 horas.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.



## **16.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

La Sra. Secretaria Accidental da cuenta del siguiente:

- Comunicación del Defensor del Pueblo como Alto Comisionado de las Cortes Generales y Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ( en adelante MNP), por la que se solicita de esta Administración la acreditación como entidad en la web segura de Gestión de Información del MNP, así como que se complete el cuestionario.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Acreditarse como Entidad en dicha web para lo cual el responsable del cuestionario deberá acceder a dicha web y realizar dicho cuestionario.

2).- Designar como responsable para ejecutar lo dispuesto en el punto n.º 1 al Subinspector Jefe de la Policía D. Eduardo Bozalongo Jalón de Mendiri, y en caso de ausencia de éste, al agente que habitualmente le sustituya.

3).- Dar traslado del presente comunicado al Defensor del Pueblo.

El Sr. Alcalde Accidental da cuenta del siguiente:

- Solicitud presentada por Cruz Roja interesando 7 metros de aparcamiento reservado para vehículos institucionales en la nueva sede sita en la C/ Mazo, n.º 18.

La Junta de Gobierno Local acuerda dar traslado del presente comunicado a la Jefa de Negociado de Personal y Régimen Interior y al Arquitecto Técnico Municipal, para que inicien la tramitación del oportuno expediente.

A propuesta de la Sra. Conde, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, manifestar su más sincera felicitación a la Escuela de Arte y Danza Harteraphia, por el éxito conseguido en el campeonato DZANP, celebrado el domingo día 19 de mayo en Bilbao.



## **17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Vº Bº  
EL ALCALDE ACCIDENTAL

Fdo.: Mónica Valgañón Pereira

Fdo.: Leopoldo Garcia Vargas